

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA Y EL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL GUALEA**

AÑO 2025

Comparecen a la celebración del presente Convenio:

- a) El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, que en adelante se le denominará el **"GADPP"**, representando legalmente por la abogada Paola Pabón C., en su calidad de Prefecta de Pichincha,; y por otra parte;
- b) El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural Gualea, a quien en adelante se le denominará **"GADPR GUALEA"** representado legalmente por el MSc. Roberto Flores Pérez, en su calidad de Presidente de la Junta Parroquial Gualea.

Los comparecientes suscriben el presente instrumento en sus respectivas calidades, dentro de las competencias y en ejercicio de sus funciones, de manera libre y voluntaria, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1.- El 11 de diciembre de 2024 se suscribió el Convenio Nro. 239-PS-2024 de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha y el GADPR GUALEA, de aporte y transferencia de recursos económicos para el proyecto **"FOMENTO DE LA CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PROVINCIA DE PICHINCHA"**, con la finalidad de fortalecer el tejido social y seguir impulsando la participación ciudadana en todas las fases de la planificación y gestión del desarrollo provincial, con un plazo de vigencia de un año a partir de la suscripción.
- 1.2. Con memorando Nro. GADPP-DPC-2025-0460-MEM, de 26 de febrero de 2025, suscrito electrónicamente por el Mgs. Nelson Moposita, Director de Participación Ciudadana, y dirigido al Abg. Christian Rubén Pino Garrido, Director de Cultura y Patrimonio, se solicita: (...) *comendidamente por parte de su Dirección, emitir un pronunciamiento respecto a si (sic) dentro de su planificación anual 2025, se contempla este tipo de proyectos y si su dirección cuente con los recursos económicos y administrativos para la elaboración y administración de estos. (sic) convenios de transferencia de \$ 10.000,00 dólares a las 54 parroquias rurales de Pichincha.*."
- 1.3. Con memorando Nro. GADPP- DCUP-0216-MEM, de 10 de marzo de 2025, suscrito electrónicamente por el Abg. Christian Rubén Pino Garrido, Director de Cultura y Patrimonio, enviado al Mgs. Nelson Moposita, Director Participación Ciudadana, se comunica: *"En atención a su memorando Nro. GADPP-DPC-2025-0460-MEM, me permito señalar que el proyecto de la referencia no consta en el POA del presente año correspondiente a esta Dirección."*
- 1.4. Con memorando Nro. GADPP-DPCI-2025-1926-MEM, de 03 de julio de 2025, suscrito con firma electrónica por el Mgs. Nelson Enrique Moposita Cuzco, Director de Participación Ciudadana, y dirigido al Ing. Alexandro Tonello Carrera, Prefecto Provincial de Pichincha,



Subrogante, se indica: *"En referencia al Memorando Nro. GADPP-DPLA-2025-0532-MEM y una vez que ya se ha solicitado la creación de las partidas presupuestarias a la Dirección Financiera, solicito autorice a quien corresponda, la asignación de recursos para las siguientes actividades..."*.

- 1.5. Con memorando Nro. GADPP-DPLA-2025-0659-MEM, de 25 de julio de 2025, suscrito con firma electrónica por la Mgs. Glenda Viviana Calvas Chávez Directora de Planificación, y dirigido a la Mgs. Violeta Salazar, Dirección Financiera, la Reforma al Plan Operativo Anual, se indica: *"(...) Me refiero a la autorización de reforma al POA 2025 emitida por la Srta. Prefecta, mediante memorando GADPP-PRF-2025-1288-MEM, en atención a la solicitud presentada por la Dirección de Participación Ciudadana mediante Memorando Nro. GADPP-DPCI-2025-1926-MEM; así como a la disponibilidad de saldos indicados en los Memorandos Nro. GADPP-DPLA-2025-0603-MEM, de la Dirección de Planificación y GADPP-DFIN-2025-1944-MEM, de la Dirección Financiera.*

En este contexto, y en cumplimiento de la normativa vigente, en particular la Ordenanza Provincial No. 17-CPP-2023-2027 y la Resolución Administrativa No. 03-SG-22, solicito a la Dirección Financiera proceder con la reforma del POA 2025, conforme a la autorización de recursos indicada por la autoridad institucional...".

- 1.6. El 1 de agosto de 2025, las partes a través de los administradores del convenio suscriben electrónicamente el Acta de Terminación del Convenio Nro. 239-PS-2024 que señala:

"... 9.- ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

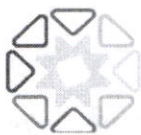
El Sr. Héctor Cárdenas.- Administrador de Convenio, designado por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, mediante GADPP-DPC-2025-1045-MEM y el MSc. Roberto Flores Pérez - Presidente del GAD de la Parroquia Rural Guala, suscriben la presente ACTA CIERRE Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO N° 093-PS-2023 y CONVENIO MODIFICATORIO Nro. 239-PS-2024, de conformidad a lo manifestado y justificado por el GAD de la Parroquia de Guala y en cumplimiento del objeto, compromisos, obligaciones y plazos establecidos en el convenio.

10.- RATIFICACIÓN:

Los participantes se ratifican en el contenido de la presente Acta, para constancia y validez de lo actuado en conformidad y aceptación suscriben la presente acta cierre y terminación del convenio."

- 1.7. Con Oficio Nro. 568-GAPRG-25, de 25 de agosto del 2025, suscrito por el MSc. Roberto Flores, Presidente del GADPR GUALEA, y dirigido a la Abg. Paola Pabón C., Prefecta de la Provincia de Pichincha, se indica:

"(...) Mediante el presente le queremos hacer conocer señorita Prefecta que nuestro GAD Parroquial de Guala se encuentra planificando eventos en los cuales buscamos promover e impulsar la cultura y la participación ciudadana a través de encuentros ciudadanos en nuestra parroquia.



En este contexto solicitamos comedidamente a usted, se sirva disponer a quien corresponda se proceda a la suscripción de un convenio de transferencia de recursos para el proyecto "FESTIVALES CULTURALES GUALEA 2025", por el valor de \$10.000,00 (DIEZ MIL 00/100) dólares de los Estados Unidos de América.

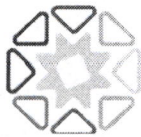
Adjunto un perfil de proyecto en el que se refleja los objetivos y actividades encaminadas al cumplimiento de este propósito...".

- 1.8. Con memorando Nro. GADPP-DPCI-CPCI-2025-0687-MEM, de 25 de agosto de 2025, suscrito con firma electrónica por el Sr. Carlos Gonzalo Contreras Pacheco, Coordinador de Participación Ciudadana, y dirigido al Tlgo. Héctor Fernando Cárdenas Salazar, Asistente Técnico, se señala: *"Una vez que se ha revisado, analizado y aprobado el Proyecto para el Fomento de la Cultura y de la Participación Ciudadana en la Provincia de Pichincha remitido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural de Gualea, se desprende que el mencionado proyecto se encuentra enmarcado dentro de la (sic) competencias de esta Dirección, como es la participación ciudadana en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural de Gualea, Provincia de Pichincha.*

En este caso se fomentará la Participación Ciudadana y a través de está (sic) el fortalecimiento de la identidad, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.

Con estos antecedentes sugiero se dé continuidad a los trámites para la transferencia de recursos económicos al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural de Gualea, para la ejecución del mencionado proyecto."

- 1.9. Con memorando Nro. GADPP-DPCI-2025-2657-MEM, de 26 de agosto de 2025, suscrito electrónicamente por el Mgs. Nelson Moposita, Director de Participación Ciudadana, y dirigido a la Abg. Paola Pabón, Prefecta Provincial de Pichincha, se indica: *"(...) la autorización para la ejecución del mencionado proyecto, a través de la transferencia de Recursos al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural Gualea, por el valor de USD 10.000,00 (DIEZ MIL 00/100) dólares de los Estados Unidos de América, para continuar con el proceso del convenio de acuerdo a la necesidad y realidad en el territorio de sus competencias, con actividades que apunten a fortalecer la participación ciudadana y la cultura, con la finalidad de fortalecer el tejido social y seguir impulsando la participación ciudadana en todas las fases de la planificación y gestión del desarrollo provincial, conforme el proyecto aprobado y validado por la Dirección de Participación Ciudadana."*
- 1.10. Con memorando Nro. GADPP-PRF-2025-1611-MEM de 26 de agosto de 2025, suscrito con firma electrónica por la Abg. Paola Pabón C., Prefecta Provincial de Pichincha, y dirigido a la Dirección de Participación Ciudadana, se indica: *"En conocimiento de lo expresado por el Mgs. Nelson Moposita, director de Participación Ciudadana, en el Memorando Nro. GADPP-DPCI-2025-2657-MEM, autorizó la elaboración y suscripción de un Convenio para la ejecución del proyecto: FOMENTO DE LA CULTURA Y DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PROVINCIA DE PICHINCHA..."*
- 1.11. El Tnlgo. Héctor Cárdenas, Coordinador Zonal Noroccidentales-Zona 2, emite el Informe Social Nro. Z20045, de 26 de agosto de 2025 para la suscripción del convenio de transferencia de



recursos económicos al GADPR GUALEA, para la implementación del proyecto: "FOMENTO DE CULTURA Y PARTICIPACION CIUDADANA EN LA PROVINCIA DE PICHINCHA".

- 1.12. Con fecha de 26 de agosto de 2025, el Abg. Carlos Contreras, Coordinador de Participación Ciudadana del GADPP suscribe el Informe Técnico, Económico y Social de Viabilidad y Pertinencia Nro. INF-7-DPC-Z2-25 para la suscripción de convenio de cooperación interinstitucional para la transferencia de recursos económicos por el valor de USD\$10.000,00 (diez mil dólares de los Estados Unidos de América) a favor del GADPR GUALEA, se indica:

"(...) CONCLUSIONES

En virtud de lo señalado en el presente informe, la ejecución del presente Proyecto FOMENTO DE LA CULTURA Y DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PARROQUIA DE GUALEA, a través de la Dirección de Participación Ciudadana como estrategia enfocada a rescatar la interculturalidad y la inclusión de la diversidad es clave para fortalecer el diálogo en los escenarios de participación ciudadana.

Por lo tanto desde la visión técnica es factible la realización de las actividades enmarcada en el Proyecto presentado por el GAD Parroquia Rural de Gualea, en áreas de impulsar y poner en marcha estrategias de participación ciudadana a través de la cultura, a fin de consolidar la ejecución de elementos pertinentes que forman parte del proyecto, en la que se implementan los mecanismos apropiados que permitan al habitante su participación ciudadana, incrementando la comprensión y apropiación de su entorno cultural y participativo local, (SIC)

Además es viable económicamente, por contar dentro de un programa y consta en POA y presupuesto de la Dirección de Participación Ciudadana."

- 1.13. El 26 de agosto de 2025, el Tnlgo. Héctor Cárdenas, Coordinador Territorial Choco Andino, el Abg. Carlos Contreras, Coordinador de Participación Ciudadana, y el Msc. Nelson Moposita, Director de Participación Ciudadana, elaboran, aprueban y suscriben electrónicamente los Términos de Referencia Nro. 17-DPC-Z2-2025, cuyo objeto es: *"(...) el aporte y transferencia de recursos económicos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural Gualea, para el proyecto: "FOMENTO DE LA CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PROVINCIA DE PICHINCHA", con la finalidad de fortalecer el tejido social y seguir impulsando la participación ciudadana en todas las fases de la planificación y gestión del desarrollo provincial, conforme el proyecto aprobado y validado por la Dirección de Participación Ciudadana."*
- 1.14. Con memorando Nro. GADPP-DPCI-2025-2673-MEM, de 27 de agosto de 2025, suscrito electrónicamente por el Mgs. Nelson Moposita, Director de Participación Ciudadana, solicita a la Mgs. Mayra Pamela Jiménez Chicango, Directora Financiera, Subrogante, la certificación presupuestaria para proceder con el Convenio para la transferencia de recursos económicos al GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL GUALEA, para el proyecto: "FOMENTO DE LA CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PROVINCIA DE PICHINCHA", con la finalidad de fortalecer el tejido social y seguir impulsando la participación ciudadana en todas las fases de la planificación y gestión de desarrollo provincial, por el valor de \$ 10.000,00.



- 1.15. Con memorando Nro. GADPP-DFIN-CCOT-2025-0357-MEM de 1 de septiembre de 2025, suscrito por la Mgs. Evelyn Mireya Gancino Pacheco, Coordinadora de Contabilidad, y dirigido al Sr. Édison Fernando Cardona García, Técnico de Archivo, se indica: "(...) *Una vez que la Coordinación de Contabilidad ha procedido a revisar el Acta de Terminación y el Informe correspondiente al Convenio No. 239-PS-2024, suscrito entre el GAD Parroquial Rural de Guala y el GAD de la Provincia de Pichincha, por un valor de USD 10.000,00, me permito informar que las facturas presentadas respaldan adecuadamente dicho monto.*

Sin embargo, cabe señalar que la responsabilidad sobre el cumplimiento técnico del convenio recae en el Administrador del mismo.

En este contexto, se remiten los justificativos correspondientes al Archivo de Contabilidad, para su respectiva incorporación al Comprobante de Egreso Nro. BCE/2024/008154, mediante el cual fue entregado el mencionado aporte."

- 1.16. Con memorando Nro. GADPP-DFIN-2025-2656-MEM, de 3 de septiembre de 2025, suscrito electrónicamente por la Mgs. Violeta Salazar, Directora Financiera, y dirigido al Mgs. Nelson Moposita, Director de Participación Ciudadana, se remite la certificación presupuestaria Nro.001102 de 1 de septiembre de 2025, por un valor de USD 10.000,00 (Diez mil dólares con 00/100 de los Estados Unidos de Norteamérica) para la transferencia de recursos económicos al GADPR GUALEA para la ejecución del proyecto: "FOMENTO DE LA CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PROVINCIA DE PICHINCHA".

- 1.17. Mediante memorando No. GADPP-DPCI-2025-2778-MEM, de 4 de septiembre de 2025, suscrito electrónicamente por el Mgs. Nelson Moposita, Director de Participación Ciudadana, y dirigido a la Abg. Jaqueline Emérita Castro Llerena, Coordinadora de Gestión Participativa, se solicita: "*En atención al Oficio No. 568-GAPRG-25 suscrito por MSc. Roberto Flores, presidente del GAD Parroquia Rural de Guala, quien solicita transferencia de recursos económicos al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural Guala, para el proyecto: "FOMENTO DE LA CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PROVINCIA DE PICHINCHA", con la finalidad de fortalecer el tejido social y seguir impulsando la participación ciudadana en todas las fases de la planificación y gestión de desarrollo provincial; por lo expuesto solicito de la manera más comedida el informe legal para el trámite de convenio respectivo, por el valor de \$10.000,00 a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural de Guala.*"

- 1.18. Con memorando No. GADPP-DPCI-CGPA-2025-0534-MEM, de 4 de septiembre de 2025, suscrito electrónicamente por la Abg. Jaqueline Emérita Castro Llerena, Coordinadora de Gestión Participativa de la Dirección de Participación Ciudadana del GADPP, emite Informe Legal para el trámite del convenio de transferencia de recursos económicos del presupuesto fortalecimiento del tejido social a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural Guala, para el proyecto "Fomento de la Cultura y Participación Ciudadana en la Provincia de Pichincha", que indica:

"(...) 3.- **ANÁLISIS**

3.01.- (...) *Con estos antecedentes con fundamento en la documentación anexa y la normativa legal invocada, esta Coordinación emite informe legal para la elaboración de Convenio*



Interinstitucional para Transferencia de Recursos Económicos del Presupuesto Participación Ciudadana, Control Social y Rendición de Cuentas, para el Fortalecimiento del Tejido Social al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural Gualea, para la ejecución del Proyecto "Fomento de la Cultura y Participación Ciudadana en la Provincia de Pichincha", para lo cual se deberá aplicar las disposiciones que para este tipo de convenios se requiere. (...)"

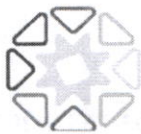
- 1.19.** Con memorando Nro. GADPP-DPCI-2025-2782-MEM, de 4 de septiembre de 2025, suscrito electrónicamente por el Mgs. Nelson Moposita, Director de Participación Ciudadana, solicita a la Dra. Tania Lizbeth Arias Manzano, Procuradora Síndica, la elaboración del convenio de transferencia de recursos económicos al GADPR GUALEA para la ejecución del proyecto: "FOMENTO DE LA CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PROVINCIA DE PICHINCHA", con la finalidad de fortalecer el tejido social y seguir impulsando la participación ciudadana en todas las fases de la planificación y gestión del desarrollo provincial, por el valor de \$10.000,00 (DIEZ MIL DÓLARES CON 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA).
- 1.20.** Se elabora el presente convenio, con base en la documentación generada y aprobada por el Director y servidores de la Dirección de Participación Ciudadana, la Dirección de Planificación, Dirección de Cultura, TDR's, informe Técnico, Económico y Social de Viabilidad y Pertinencia, Informe legal y según memorando Nro. GADPP-PRF-2025-1611-MEM, de autorización de Prefectura Provincial de Pichincha.

SEGUNDA.- NORMATIVA LEGAL:

- 2.1. Constitución de la República del Ecuador:** (Registro Oficial No. 449, 20 de Octubre 2008 Última Reforma: Tercer Suplemento del Registro Oficial 568, 30-V-2024). Artículos: 226, 227, 233, 238 (párrafo segundo), 267 (num.1), 297.
- 2.2. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:** (Suplemento del Registro Oficial Nro. 303, 19 de octubre de 2010). Artículos: 40, 41 (e, i), 50 (k), 63, 64 (i), 65 (a), 70 (a, l).
- 2.3. Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas:** (Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro.306, 22 de Octubre 2010). Artículos: 115, 178, 179 (1).
- 2.4. Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado:** Suplemento del Registro Oficial Nro. 595, 12 de Junio 2002. Artículo: 3, 77.
- 2.5. Código Orgánico Administrativo:** (Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 31, 7 de julio de 2017). Artículos: 11, 26, 28.

TERCERA.- OBJETO:

Por el presente convenio se establecen y se definen mecanismos de cooperación interinstitucional con entrega de recursos económicos que realiza el GADPP al GADPR GUALEA para la ejecución del proyecto "FOMENTO DE LA CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PROVINCIA DE PICHINCHA", con la finalidad de fortalecer el tejido social y seguir impulsando la participación



ciudadana en todas las fases de la planificación y gestión del desarrollo provincial, conforme el proyecto aprobado y validado por la Dirección de Participación Ciudadana.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1. EL GADPP, se obliga a:

- a) Aportar y transferir el valor de USD \$10.000,00 al GADPR GUALEA para cumplir el objeto del presente convenio.
- b) Supervisar por parte de la Dirección de Participación Ciudadana que los recursos económicos entregados, se destinen para cumplir el objeto del presente convenio.
- c) Solicitar al GADPR GUALEA a través de la Dirección de Participación Ciudadana (Administrador del convenio), el informe económico pertinente que justifique los gastos efectuados del o los eventos realizados para la ejecución del proyecto; y en caso de no utilizar todo el aporte, el saldo restituir al GADPP.

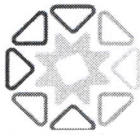
4.2. EL GADPR GUALEA, se obliga a:

- a) Destinar el aporte económico que entregará el GADPP, única y exclusivamente para cumplir con el objeto, obligaciones y compromisos del presente convenio.
- b) Desarrollar el encuentro ciudadano con gestores socio-culturales locales y el intercambio cultural (De acuerdo al cronograma de actividades presentado por el GADPR GUALEA mediante OFICIO No. 568-GAPRG-25.
- c) Justificar ante el GADPP los recursos económicos que fueron transferidos al GADPR GUALEA, con la documentación de respaldo y mediante un informe de liquidación económica.
- d) Colocación y difusión de la imagen de los GAD's para identificar a las instituciones que intervienen en el proyecto.
- e) El Administrador del Convenio está sujeto a lo previsto en el artículo 233 de la Constitución de la República y el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.
- f) Cumplirá con los procedimientos de contratación previstos en la legislación ecuatoriana y demás normativa vigente.
- g) Restituir de manera inmediata el valor total o el saldo del aporte al GADPP, en caso de no haber realizado el o los eventos programados, no utilizar el valor total en el Proyecto; y o no justificar el destino y uso de los recursos públicos recibidos.

QUINTA.- FINANCIAMIENTO:

- 5.1. El GADPP financiará la ejecución del proyecto "FOMENTO DE LA CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PROVINCIA DE PICHINCHA" por un valor que asciende a USD \$ 10.000.00 (Diez mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) según la Certificación Presupuestaria Nro. 001102 de 1 de septiembre de 2025, con cargo a la Partida Presupuestaria: 12.38.98.387.081.2025.780104.002.17.01.61. D93.99999999.001, emitida por la Dirección Financiera del GADPP.

El financiamiento otorgado no incluirá el IVA. Por lo tanto, en la liquidación se considerarán únicamente los subtotales de las facturas de respaldo.



- 5.2. Por parte del GADPR GUALEA, no existe erogación de recursos económicos.
- 5.3. Existe la obligatoriedad de los Administradores del convenio y en especial de la parte que recibe los recursos económicos, de justificar ante la Dirección Financiera del GADPP, mediante un informe de liquidación económica los recursos transferidos, en un plazo no mayor a 60 días, contados a partir de la fecha de finalización del o los eventos.

SEXTA.- PLAZO:

El plazo del presente convenio será de un (1) año contado a partir de la fecha de su suscripción, que podrá ser renovado o ampliado si así lo acordaran las partes; previo a la evaluación y cumplimiento de los objetivos. Cualquiera de las partes deberá notificar por escrito con 30 días de anticipación al vencimiento del presente convenio, con los justificativos técnicos y legales del caso, y la autorización de la máxima autoridad del GADPP.

SÉPTIMA.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

Por parte del GADPR GUALEA el proyecto se ejecutará conforme los procedimientos de contratación que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y demás normativa legal correspondiente.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL:

El presente convenio no crea relación laboral alguna entre el GADPP y el GADPR GUALEA por lo que las personas que participen en el desarrollo de las actividades que se realice al amparo de este convenio conservarán su vínculo y relación laboral con la entidad de la cual dependen.

NOVENA.- ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:

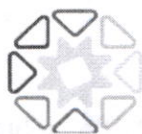
- a) Por parte del GADPP, el Director de Participación Ciudadana y/o su delegado.
- b) Por parte del GADPR GUALEA, el Presidente y /o su delegado.

Los administradores deberán atenerse a las condiciones previstas en este convenio, velando por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo instrumento legal. Adoptará las acciones necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos, para evitar retrasos injustificados.

Los administradores designados emitirán el informe pertinente, respecto a la ejecución del presente convenio, y velarán por su cumplimiento; así mismo están en la obligación de elaborar y suscribir una Acta de Terminación del Convenio, por el cumplimiento de los compromisos establecidos en el mismo o cuando concluya el plazo estipulado.

DÉCIMA.- CAUSALES PARA LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

- 10.1. Por cumplimiento del objeto.
- 10.2. Por mutuo acuerdo de las partes.



- 10.3.** Por terminación unilateral y anticipada, declarada por el GADPP ante el incumplimiento injustificado de la otra parte del objeto del convenio o de alguna de las obligaciones contraídas.

Para las causales 10.2. y 10.3., se deberá observar las siguientes consideraciones, según sea el caso:

- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Ley que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente Convenio.
- Por cumplimiento del plazo o por incumplimiento del Objeto y/o de alguna de las Obligaciones del Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- ACTA DE TERMINACIÓN:

En los casos de terminación de los convenios por las causales 10.1 y 10.2., las partes a través de los administradores del convenio, elaborarán y suscribirán la correspondiente acta de cierre y terminación del Convenio. En el acta las partes realizarán la evaluación del cumplimiento del convenio y las actividades desarrolladas.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES:

Los términos de este convenio, incluido el plazo, podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios, previa a su aceptación y justificación respectiva.

DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

- Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes (copia de las credenciales de dignidades emitidas por el Consejo Nacional Electoral).
- TDR's elaborados por la Dirección de Participación Ciudadana, autorización de la máxima autoridad y demás documentos que se mencionan en los antecedentes del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO DE LAS PARTES:

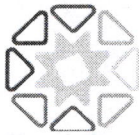
Para cualquier comunicación o notificación a que hubiere lugar, y para todos los efectos de este convenio, las partes convienen fijar su domicilio en las direcciones que se indican a continuación:

- **GADPP:**

Dirección: Manuel Larrea N13-45 y Antonio Ante, de la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, Piso 21, Teléfono: 02-394-6760; correo electrónico: gadpp@pichincha.gob.ec

- **GADPR GUALEA:**

Dirección: Calle principal Vía Pacto S/N, carretera Vía Pacto. Kilómetro 78. Edificio Casa Parroquial Guala. Número de oficina PB. Referencia: A una cuadra del parque central de



PREFECTURA DE
PICHINCHA

CONVENIO Nro. 103-PSIN-2025

Gualea. Teléfono: Celular: 0994157486 023629869; correo electrónico:
info@gadgualea.gob.ec

DÉCIMA QUINTA.- NORMA SUPLETORIA:

En todo lo que no esté previsto en este convenio, se entenderán incorporadas las normas de derecho común aplicables para esta clase de instrumento.

DÉCIMA SEXTA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales en el Ecuador, en particular lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, reglamento y resoluciones, las partes acuerdan lo siguiente respecto del tratamiento de datos personales:

16.1. Partes.- Las partes serán responsables conjuntamente del tratamiento de los datos personales que se traten para las finalidades detalladas en el objeto detallado en la tercera cláusula del presente convenio. Ambas partes se comprometen a garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

Las partes declaran y reconocen que son enteramente responsables de tratamiento de datos personales para cada una de las finalidades detalladas en el presente convenio, las cuales se han establecido de manera conjunta con los medios del tratamiento de los datos personales que se emplearán para cumplir con las finalidades.

Ambas partes están obligadas a garantizar que el tratamiento se realizará únicamente para estas finalidades y no se destinará a otros fines sin contar con una base legitimadora adecuada y correspondiente a la nueva finalidad.

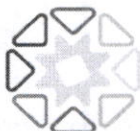
16.2. Finalidad del Tratamiento.- El tratamiento de los datos personales será realizado con las siguientes finalidades:

- Para la gestión administrativa del objeto del convenio de cooperación interinstitucional del proyecto de “Fomento de la Cultura y Participación Ciudadana en la Provincia de Pichincha”.

Ambas partes están obligadas a garantizar que el tratamiento se realizará únicamente para estas finalidades y no se destinará a otros fines sin contar con una base legitimadora adecuada y correspondiente a la nueva finalidad.

16.3. Obligaciones de las Partes.- Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, el Reglamento General y demás normativas aplicables, garantizando, entre otras cosas:

1. La adopción de medidas de seguridad adecuadas para la protección de los datos personales.
2. Suscripción de convenios de confidencialidad o cláusulas de confidencialidad con sus trabajadores, colaboradores, proveedores para garantizar el buen manejo de los datos personales.
3. La garantía de que el tratamiento será realizado de manera lícita, legítima, transparente y con fines específicos y explícitos.
4. El respeto a los derechos de los titulares de los datos, en los plazos y formas que la normativa de protección de datos personales disponga.

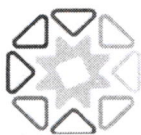


- 16.4. Derechos de los Titulares de los Datos.-** Ambas partes se comprometen a garantizar que los titulares de los datos personales serán debidamente informados sobre el tratamiento de sus datos y podrán ejercer sus derechos conforme con lo dispuesto por la normativa aplicable. Las partes al ser responsables de tratamiento tienen pleno conocimiento que los titulares de datos personales podrán ejercer sus derechos ante cualquiera de las partes y, este deberá ser conocido por la otra parte, sin embargo, esta comunicación no puede ser un impedimento ni traba para el cumplimiento de la solicitud del titular dentro de los plazos previstos en la normativa correspondiente de protección de datos personales.
- 16.5. Responsabilidad y Garantías de Cumplimiento.-** Las partes acuerdan ser responsables del tratamiento de los datos personales y, por lo tanto, compartir la responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones relativas a la protección de datos. Ambas partes garantizarán que el tratamiento sea realizado conforme a las disposiciones legales y tomarán las medidas necesarias para cumplir con sus respectivas responsabilidades en materia de seguridad y protección de los datos personales.
- 16.6. Comunicación o Transferencia de Datos a Terceros.-** Las partes se comprometen a no ceder, transferir, comunicar ni compartir los datos personales con terceros, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de los titulares de los datos o cuando sea requerido por la normativa aplicable. En caso de ser necesario compartir los datos con un tercero, ambas partes garantizarán que dicho tercero cumpla con las disposiciones de protección de datos personales.
- 16.7. Medidas de Seguridad.-** Ambas partes adoptarán las medidas de seguridad físicas, técnicas, jurídicas, administrativas y organizativas necesarias para proteger los datos personales en su disponibilidad, integridad y confidencialidad. Las partes deberán realizar evaluaciones periódicas para garantizar la eficacia de dichas medidas.
- 16.8. Notificación de Incidentes de Seguridad.-** En caso de que se produzca una vulneración de la seguridad de los datos personales, las partes se comprometen a notificar dicho incidente a la autoridad de datos personales y al titular de datos, en el caso que corresponda, dentro del plazo estipulado por la normativa aplicable. Acuerdan que se realizará una notificación en la cual comparezcan ambas partes como responsables conjuntos.
- 16.9. Duración del Tratamiento.-** Las partes acuerdan que se conservarán los datos personales accedidos y tratados por el tiempo mínimo necesario para cumplir con las finalidades específicas previamente detalladas. Una vez terminada la finalidad para la cual fueron recabados los datos personales las partes se comprometen a eliminar, bloquear, anonimizar estos según corresponda de acuerdo con lo establecido por la normativa de datos personales vigente.

DÉCIMA SÉPTIMA- CONTROVERSIAS:

Los comparecientes señalan como domicilio la ciudad de Quito y se comprometen a ejecutar de buena fe las obligaciones recíprocas que contraen mediante este Convenio de Cooperación Interinstitucional y a realizar todos los esfuerzos requeridos para superar de mutuo acuerdo, cualquier controversia.

Las controversias derivadas de la aplicación, validez, interpretación o cumplimiento del presente convenio, serán resueltas en primera instancia a través del procedimiento de Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.



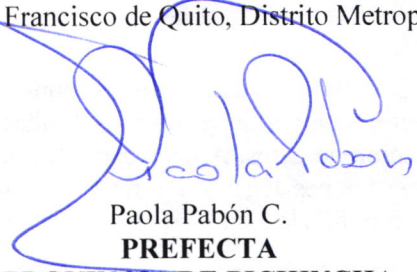
PREFECTURA DE
PICHINCHA

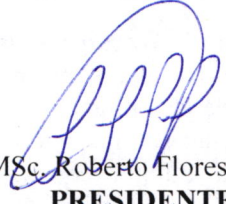
CONVENIO Nro. 103-PSIN-2025

En caso de no solucionarse las controversias a través de la mediación, las partes se someterán a la justicia ordinaria, ante los jueces competentes de la parroquia de Iñaquito de la ciudad de Quito.

DÉCIMA OCTAVA.- ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES:

Como constancia de aceptación expresa de lo que antecede, las partes suscriben el presente convenio de cooperación interinstitucional en tres ejemplares de igual contenido y valor legal, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los **11 SEP 2025**


Paola Pabón C.
PREFECTA
PROVINCIA DE PICHINCHA


MSc. Roberto Flores Pérez
PRESIDENTE
GAD PARROQUIA RURAL
GUALEA

TA/DR/RV